

## **ANEXO XVI**

### **TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UTILIZACIÓN PÚBLICA O PRIVADA DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION SOCIAL (ART.20 LEY 39/88)**

**1.- HECHO IMPONIBLE:** Es objeto de esta exacción la utilización de los Medios de Comunicación Social para la difusión de mensajes publicitarios, por personas físicas o jurídicas, de carácter público o privado.

#### **2.- SUJETOS PASIVOS:**

Son sujetos de esta Tasa las personas o Entidades que utilicen los servicios públicos de comunicación social municipales, para a través de ellos, realizar emisiones de propaganda, o de cualquier tipo, a petición propia.

#### **3.-DEVENGO:**

El devengo se producirá al solicitar la autorización o emisión del mensaje publicitario, atendiendo la petición formulada por el interesado.

#### **4.- TARIFAS:**

**A) RADIO:** Los precios por la radiación de cualquier tipo de publicidad se entienden sin determinar horario concreto y fijo, y se radiarán en rotación en los horarios previstos por la emisora.

##### **1.- SEGÚN LA DURACIÓN:**

- CUÑAS: Por cada segundo (mínimo 10 segundos) ..... 0'20 Euros
- MICROS: por cada segundo, según duración ..... 0'20 Euros
- PATROCINADOS: por cada segundo, según duración...0'20 Euros

##### **2.- NOTAS DE SERVICIOS:**

- Compraventa vehículos, inmuebles o similares: 5 inserciones: 20'00 Euros

##### **3.- ESPACIOS PATROCINADOS:**

- Relativos a servicios públicos de información general: (hora, tiempo, loterías, etc.): Por mes:...90'00 Euros

##### **4.- PUBLICIDAD ESPECIAL:**



- Cuando se mencionen firmas comerciales, marcas, o productos ajenos al anunciante, se incrementará el precio de tarifa en un 10% por cada uno de ellos.
- La publicidad de Partidos Políticos, de carácter electoral, u otras especiales, se regirá por las normas que en su momento determine la Comisión de Control y Seguimiento de Telecomunicaciones.

5. COMERCIO LOCAL: tendrán derecho a un servicio igual al contratado, cuando:

- a) Contraten un mínimo de inserciones publicitarias en la radio municipal de 60'00 euros., a precio de esta Ordenanza.
- b) Formulen solicitud expresa de la bonificación, y demuestren ser miembros de CADA Alaquàs con plenas facultades en la citada Asociación.
- c) Se comprometan formalmente a tener como música ambiental, en horario comercial, la emisora municipal, así como a tener en el comercio, de forma visible, carteles publicitarios y promocionales del Servicio de radiodifusión.

**NOTA:** A estas tarifas se les aplicarán los Impuestos correspondientes.

## **5.- GESTION:**

1º.- La publicidad para radiar y sus correspondientes órdenes deberán encontrarse en la Emisora con una antelación mínima de 48 horas, al igual que las órdenes de suspensión, anulación, o sustitución.

La Emisora, a través de sus órganos correspondientes, se reservará el derecho de rechazar o suspender la emisión de la publicidad que considere oportuna, en base al contenido de la misma.

Por causas de fuerza mayor, la Emisora podrá variar los emplazamientos temporales de la publicidad ordenada. Por los mismos motivos podrá decidir también su eventual suspensión, en cuyo caso procederá la devolución de la cantidad abonada por el Precio Público del espacio suspendido.

2º.- En el caso de que una emisión no fuera autorizada, se reintegraría la cantidad ingresada.



## **6.- DECLARACION E INGRESO:**

1.- El solicitante presentará documento con el contenido y naturaleza de la publicidad a insertar o emitir, duración o espacio previsto, y demás características que permitan fijar la tarifa de la misma, adjuntando el resguardo del ingreso de la cantidad que corresponda por autoliquidación. A tal efecto el Ayuntamiento podrá elaborar modelos que serán de uso obligatorio.

2.- En el caso de que la duración o características finalmente emitidas fueran distintas a las previstas inicialmente, se le liquidará complementariamente la cantidad que resulte.

3.- En casos de suspensión o anulación de una orden antes de la fecha inicialmente prevista, se liquidarán los gastos ya ocasionados, con un mínimo del 25% del coste del precio.

4.- En los casos de contratación de espacios de carácter periódico, el ingreso deberá hacerse bien por todo el tiempo previsto de duración, o por meses anticipadamente. De no producirse el ingreso antes del mes de la emisión, podrá suspenderse temporalmente la misma. En el caso de que tal suspensión fuera definitiva, se liquidará al menos el 25% de la tarifa prevista para todo el período.